TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Constituyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 462 /16

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL R-22 EN FORMA PURA O COMO COMPONENTE DE UNA MEZCLA; SE CREA EL REGISTRO R-22 PURO O EN MEZCLAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 399/15 Y LA RESOLUCIÓN Nº 195/16.----------

Asunción, 16 de AGOSTO de 2.016.

VISTO: *La presentación realizada por la Dirección General del Aire a través del Memorándum DGA N.º 224/16 de fecha 10 de agosto de 2016, la providencia del Secretario Privado de fecha 12 de agosto de 2016, el Dictamen A.J. 344 de fecha 9 de agosto de 2016, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que, en la referida presentación se solicita la derogación de la Resolución Nº 399/15 "Por la cual se crea el registro de personas autorizadas a vender y/o comprar R-22 y se regula su comercialización" y la Resolución Nº 195/16" Por la cual se modifica los artículos 3º, 6º y 9º de la Resolución Nº 399/15 "Por la cual se crea el registro de personas autorizadas a vender y/o comprar R-22 y se regula su comercialización", y se peticiona la consolidación de las normativas precedentes en una nueva Resolución con modificaciones recomendadas.----------*

Que, la Constitución Nacional en su art. 7º establece que constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.----------

Que, la Ley Nº 61/92 aprueba y ratifica el "Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono", el "Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono", y la "Enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono" adoptada en Londres el 29 de junio de 1.990.----------

Que, por Ley Nº 1507/99 se aprobaron las Enmiendas del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono adoptadas durante la Cuarta y Novena reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebradas en Copenhague, Dinamarca, el 25 de noviembre de 1.992 y en Montreal, Canadá, el 17 de setiembre de 1.997, conocidas como "Enmienda de Copenhague" y "Enmienda de Montreal".----------

Que, la Ley Nº 1561/00 establece en su Artículo 14, inciso d) que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley Nº 61/92.----------

Que, la Secretaría del Ambiente es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 5.211/14, facultándose a la Dirección General del Aire para proponer y definir procedimientos y mecanismos para la implementación de los mandatos establecidos en la citada ley, entre los que se encuentra el establecimiento de un programa de reducción gradual de importación y comercialización de tecnologías y sustancias capaces de agotar la capa de Ozono (Art. 25).----------

Que, el Art. 84 del Decreto Nº 12685/08 "Por el cual se aprueba el Reglamento de control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y el uso de tecnologías alternativas" faculta a la SEAM a dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias tendientes al mejor cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República del Paraguay.----------

Que, atendiendo a la necesidad de realizar un control más exhaustivo de la comercialización del R-22 en forma pura o como componente de una mezcla, amerita la creación de un registro para el control de la venta del mismo dentro del territorio nacional.----------

Que, representantes de empresas importadoras y comerciales del rubro de climatización y refrigeración han presentado solicitudes de modificación de las citadas resoluciones.----------

SECRETARIA DEL AMBIENTE * SECRETARIA GENERAL *

SECRETARIA DEL AMBIENTE * MINISTRO *

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General
Secretaría del Ambiente
OTORGADO EN FECHA 16 AGO./2016

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ágã guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 462 /16

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL R-22 EN FORMA PURA O COMO COMPONENTE DE UNA MEZCLA; SE CREA EL REGISTRO R-22 PURO O EN MEZCLAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 399/15 Y LA RESOLUCIÓN Nº 195/16.----------

Que, la Dirección General del Aire ha realizado todos los estudios de las presentaciones realizadas, y en cumplimiento de la Ley Nº 5.211/14, recomienda realizar el control gradualmente, iniciando una primera etapa con el control de la venta del R-22 en forma pura o como componente de una mezcla.----------

Que, si los enunciados de una disposición normativa han sido modificados varias veces, y las sucesivas modificaciones se han estratificado en el tiempo, es oportuno no agregar nuevas modificaciones, sino volver a formular la disposición normativa integra consolidando las normativas precedentes en una nueva Resolución.----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría del Ambiente se ha expedido favorablemente, de acuerdo con los términos del Dictamen AJ Nº 344 de fecha 9 de agosto del 2016.---

Que, la Ley Nº 1.561/2000 "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18º inc. g) que es atribución del Ministro - Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, conforme al Decreto Nº 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).--------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

R E S U E L V E:

***Art.1º.- CREAR** el REGISTRO R-22 Puro o en Mezclas, en donde deberán inscribirse:----------*

a) todos los importadores del gas refrigerante R-22 en forma pura o como componente de una mezcla.----------

b) todas las personas físicas y jurídicas que realizan la venta del gas refrigerante R-22 en forma pura o como componente de una mezcla dentro del territorio nacional.----------

***Art. 2º: HABILITAR** el Registro R-22 Puro o en Mezclas. La validez de cada inscripción en el mismo será de un (01) año a partir de su aprobación por el Director General del Aire, pudiendo renovarse por otros periodos iguales. La Directora Técnica del Aire podrá autorizar la inscripción en ausencia del Director General de Aire por más de un día hábil.----------*

***Art. 3º: ESTABLECER** que a partir del 1º de setiembre del 2016 los interesados en realizar la venta del gas refrigerante R-22 en forma pura o como componente de una mezcla deberán estar inscriptos y habilitados en el Registro R-22 Puro o en Mezclas.----------*

***Art. 4º: ESTABLECER** como requisitos de inscripción en el Registro R-22 los siguientes documentos:*

a) PERSONAS FISICAS:

- *Copia del Documento de Identidad.----------*
- *Copia de Cédula Tributaria (RUC).----------*

SECRETARIA DEL AMBIENTE · SECRETARIA GENERAL · RDBB/MTV/

SECRETARIA DEL AMBIENTE · Secretario Ejecutivo · MINISTRO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General
OTORGADO Secretaría del Ambiente/ 16 AGO. 2016

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL R-22 EN FORMA PURA O COMO COMPONENTE DE UNA MEZCLA; SE CREA EL REGISTRO R-22 PURO O EN MEZCLAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 399/15 Y LA RESOLUCIÓN Nº 195/16.----------

b) PERSONAS JURIDICAS:

- *Copia del Estatuto de la empresa.----------*
- *Copia del Poder del Representante de la Empresa y/o última Acta de Asamblea.---------*

***Art.5°.- ESTABLECER** la tasa a ser percibida por la inscripción en el Registro R-22 de la siguiente forma:----------*

- *Personas físicas: **tres (3) jornales** mínimos diarios vigentes para actividades diversas no especificadas.----------*
- *Personas jurídicas: **seis (6) jornales** mínimos diarios vigentes para actividades diversas no especificadas de la capital.----------*

***Art.6°.- EXONERAR** del pago de la tasa de inscripción a los importadores inscriptos en el Registro de Importadores y exportadores de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (RIESAO) de la SEAM que al momento de presentar su solicitud de inscripción en el Registro R-22 Puro o en Mezclas adjunten el Certificado de Inscripción en el RIESAO vigente.----------*

***Art.7°.- APROBAR** el formato de carnet de identificación a ser entregado a Personas Físicas inscriptas en el Registro R-22 de acuerdo al **Anexo I** y el formato de carnet de identificación a ser entregado a Personas Jurídicas inscriptas en el Registro R-22 de acuerdo al **Anexo II** de la presente Resolución.----------*

***Art.8°.- OTORGAR** el carnet de identificación citado en el Art.7° de la presente Resolución a los inscriptos en el Registro R-22 Puro o en Mezclas.----------*

***Art.9°.- DISPONER** que los inscriptos en el Registro R-22 Puro o en Mezclas deberán presentar al 30 de enero de cada año, en carácter de declaración jurada, el informe de sus ventas del año calendario previo, conteniendo la identidad del comprador, fecha de la venta, cantidad de R-22 y número de factura utilizada para concretar la operación comercial.----------*

***Art.10.- DEJAR SIN EFECTO** la **Resolución Nº 399/15** "Por la cual se crea el Registro de personas autorizadas a vender y/o comprar R-22 y se regula su comercialización", y la **Resolución Nº 195/16**" Por la cual se modifica los artículos 3º, 6º y 9º de la Resolución Nº 399/15 "Por la cual se crea el registro de personas autorizadas a vender y/o comprar R-22 y se regula su comercialización".----------*

***Art.11.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.----------*

MARIA TERESA VÁZQUEZ
Secretaria General

ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General
Secretaría del Ambiente
OTORGADO EL DIA 6 AGO 2016

RDBB/MTV/rr.

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL R-22 EN FORMA PURA O COMO COMPONENTE DE UNA MEZCLA; SE CREA EL REGISTRO R-22 PURO O EN MEZCLAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 399/15 Y LA RESOLUCIÓN Nº 195/16.----------

ANEXO I

Carnet de identificación a ser entregado a las ***Personas Físicas*** *inscriptas en el "Registro R-22 Puro o en Mezclas".*

Dorso

Frente

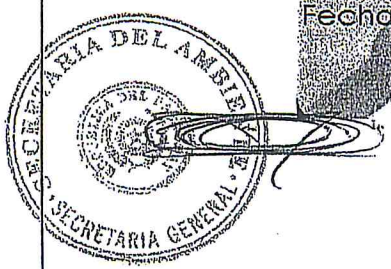

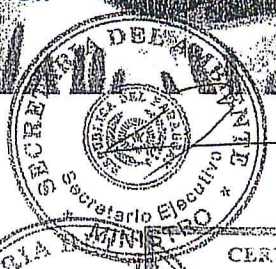

RDBB/MTV/rr.

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE REDUCCIÓN GRADUAL DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL R-22 EN FORMA PURA O COMO COMPONENTE DE UNA MEZCLA; SE CREA EL REGISTRO R-22 PURO O EN MEZCLAS Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 399/15 Y LA RESOLUCIÓN Nº 195/16.----------

ANEXO II

Carnet de identificación a ser entregado a las ***Personas Jurídicas*** *inscriptas en el "Registro R-22 Puro o en Mezclas"*

Dorso

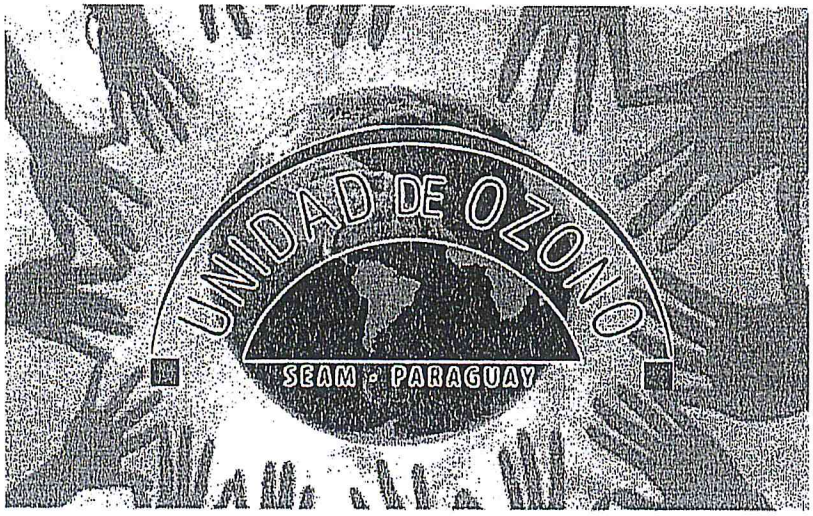

Frente

SECRETARÍA DEL AMBIENTE – SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DEL AMBIENTE – Secretaría Ejecutiva

SECRETARÍA DEL AMBIENTE

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. María Teresa Vázquez
Secretaria General
Secretaría del Ambiente

16 AGO. 2016

RDBB/MTV/rr.